RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/21/2016/II

RECURRENTE: ----------

SUJETO OBLIGADO: Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta

COMISIONADO: José Rubén Mendoza Hernández

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Miguel Ángel Apodaca Martínez

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El diecinueve de noviembre del año dos mil quince, la parte recurrente presentó una solicitud de información vía sistema Infomex-Veracruz, al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, quedando registrada con el número de folio **00622215**, en la que se advierte que la información solicitada consistió en:

> ...
> REQUIERO SABER SI EL OPLE TIENE UN COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO, SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA REQUIERO ME INDIQUE QUIENES LO INTEGRAN CON NOMBRES Y PUESTOS Y LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.
>
> REQUIERO ADEMAS (SIC), PARA EL CASO QUE SÍ TENGAN UN COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO, LAS ACTAS DE LAS SESIONES DESDE QUE SE CONSTITUYÓ EL COMITÉ A LA FECHA.
>
> REQUIERO SABER, PARA EL CASO QUE EL OPLE SÍ TENGA UN COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO, CADA CUANDO SESIONAN Y SI TIENEN UN REGLAMENTO DE OPERACIÓN O LINEAMIENTO DE DICHO COMITÉ.
> ...

II. Previa prórroga, el día ocho de enero de la presente anualidad, el sujeto obligado, emitió respuesta a la solicitud de

información, mediante oficio número OPLE/UAI/27/2015, emitido por la jefa del departamento responsable de la unidad de acceso a la información del sujeto obligado; de contenido siguiente:

OPLE Veracruz

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Of. No. OPLEV/UAI/27/2015
Xalapa - Enríquez, Ver. 08 a de enero de 2016

C.
PRESENTE

En atención a su solicitud de información realizada a través del Sistema Infomex–Veracruz con número de folio 00622215 de fecha diecinueve de noviembre del dos mil quince, mediante la cual requiere:

> **"REQUIERO SABER SI EL OPLE TIENE UN COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO, SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA REQUIERO ME INDIQUE QUIENES LO INTEGRAN CON NOMBRE Y PUESTOS Y LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.**
>
> **REQUIERO ADEMÁS, PARA EL CASO QUE SÍ TENGAN UN COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO, LAS ACTAS DE LAS SESIONES DESDE QUE SE CONSTITUYÓ EL COMITÉ A LA FECHA.**
>
> **REQUIERO SABER, PARA EL CASO DE QUE EL OPLE SÍ TENGA UN COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO, CADA CUANDO SESIONAN Y SI TIENEN UN REGLAMENTO DE OPERACIÓN O LINEAMIENTOS DE DICHO COMITÉ."** (Sic)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y en los artículos 111 fracción XIII del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2º, 4º, 5º, 26, 29 fracciones II, III, IX y XIII, 57 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito dar respuesta a su petición.

Me permito dar respuesta a su solicitud, por cuanto hace al punto **REQUIERO SABER SI EL OPLE TIENE UN COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO,** la respuesta es Sí.

En cuanto al punto **SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA REQUIERO ME INDIQUE QUIENES LO INTEGRAN CON NOMBRE Y PUESTOS,** está integrado de la siguiente manera:

I. El Presidente del Consejo General, José Alejandro Bonilla Bonilla.
II. Un Consejero Electoral; Jorge Alberto Hernández y Hernández
III. Un Director Ejecutivo, Director Ejecutivo de Administración Jhonathan René Durand Salas.
IV. El Titular del Área Jurídica, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos Alba Esther Rodríguez Sangabriel.
V. El Titular de la Unidad de Acceso a la Información, Carmina Amparo Hernández Romero

Quienes fungirán como vocales y tendrán derecho de voz y voto.

También se integrará por:

Juárez No. 69, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Fono – IEV 01800 8374388
Página Internet: www.iev.org.mx, correo electrónico transparencia.iev@hotmail.com

VI. El Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, Israel Ríos Serrano
VII. Un servidor público que fungirá como Secretario, Lic. Carlos Alberto Pedreguera García.

En cuanto al punto **LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.**

Dichas actividades, facultades o atribuciones de los integrantes del Comité de información de Acceso Restringido se encuentran contempladas directamente por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley para la tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Reglamento Interior del Organismo Público Local electoral del Estado de Veracruz, los Lineamientos Generales que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para Clasificar Información Reservada y Confidencial, y los Lineamientos que fijan los Procedimientos Administrativos para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información y el Comité de Información de Acceso Restringido y de Seguridad Informática de los Datos Personales del IEV.

Estas actividades corresponden a:

- ✓ Proteger la información reservada y confidencial, incluyendo los datos que, teniendo el carácter de personales, se encuentren bajo su resguardo y deban conservar secrecía en los términos de la Ley de la materia.
- ✓ Adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados.
- ✓ Tener presente que la información que haya sido clasificada como reservada deberá permanecer con tal carácter, mientras subsistan las causas que hayan motivado su clasificación, debiendo desclasificarse una vez que las mismas desaparezcan, se determine que ya no ponen en peligro el bien público tutelado o medie una resolución del IVAI que declare infundada su reserva. Con independencia de lo anterior, en el acuerdo de clasificación, de ser viable, deberá determinarse un lapso estimado, en el que debe permanecer reservada la información, sin que la desclasificación opere de manera automática agotado dicho plazo, requerirá siempre de un pronunciamiento del sujeto obligado, o en su caso del Instituto, en el que se analice si las causas generadoras de la clasificación han dejado de estar vigentes.
- ✓ Emitir un acuerdo para determinar la clasificación de la información que se encuentra en su poder, como reservada o confidencial;
- ✓ Para la celebración de las sesiones del Comité, el Titular de la Unidad deberá convocar a cada uno de sus integrantes,
- ✓ Es obligación de los miembros del Comité asistir en la fecha y hora que se fije para las sesiones, reuniéndose en el lugar que se señale en la convocatoria respectiva.
- ✓ Una vez que se haya declarado la existencia del quórum, el Presidente declarará formalmente instalada la sesión. Para que exista quórum y el Comité pueda sesionar, es necesario que se encuentre la mitad más uno de sus integrantes, incluido el Presidente y el Secretario.

- ✓ En los casos que así lo considere el Comité, se podrá invitar a las sesiones a especialistas en el tema, los cuales solo tendrán derecho a voz pero sin voto.
- ✓ Determinar de manera fundada y motivada, la clasificación de la información como reservada o confidencial, así como el período por el cual se mantendrá con esa calidad.
- ✓ Se indicará expresamente la fuente de la información; las razones en que se apoye
- ✓ Solicitar a las áreas del Instituto remitan la información que consideren se deba incluir en un índice como de acceso restringido.
- ✓ Elaborar en coordinación con la Unidad un índice de la información o de los expedientes clasificados como reservados.
- ✓ Atender y analizar las propuestas de clasificación de la información formuladas por los titulares de las áreas del Instituto.
- ✓ Garantizar permanentemente la debida protección de los datos personales, la cual será catalogada como información confidencial. Ésta solo podrá ser divulgada con el consentimiento expreso de los particulares.
- ✓ Analizar y establecer las medidas de seguridad de los datos personales tratados en bases de datos almacenados o soportados en sistemas informáticos.
- ✓ Proponer al Consejo General el proyecto de creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales para su aprobación.
- ✓ Las demás que expresamente le confiera la normatividad aplicable.
- ✓ El responsable del área informática de este Instituto, como parte integrante del Comité, además de cumplir con cada una de las obligaciones que le establecen la Ley para Tutela y los lineamientos que al respecto emita el IVAI.
- ✓ El responsable del área informática deberá proponer al Comité, para su aprobación, la política de seguridad de la información y sus objetivos, de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el IVAI, así como observar el cumplimiento de los mismos;
- ✓ El procedimiento de desclasificación de la información que llevará a cabo el Comité, se realizará conforme a los lineamientos establecidos por el IVAI.
- ✓ Una vez que el Comité tenga conocimiento de que algún servidor público del Instituto de cualquier nivel y/o jerarquía haya incumplido alguna disposición de la Ley y la Ley para la Tutela procederá a remitir a la Contraloría General del Instituto los elementos con que cuente para que inicie el procedimiento respectivo, observando lo establecido en el Título Cuarto "De las Responsabilidades y Sanciones" de la Ley. Lo anterior, con independencia de lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley para la Tutela y los lineamientos que al respecto emita el IVAI, así como de las responsabilidades que se finquen en otras leyes.
- ✓ Recibir de los titulares de los órganos del OPLE las propuestas de clasificación de la información de acceso restringido así como el catálogo y expediente que la funden y motiven.
- ✓ Diseñar, actualizar y proponer los formatos de acceso a la información al Comité de Acceso Restringido y de Seguridad Informática de los Datos Personales del OPLE así como los procedimientos que faciliten a los solicitantes la tramitación y adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información pública; asimismo, adoptar los formatos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos personales.
- ✓ Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Of. No. OPLEV/UAI/27/2015
Xalapa - Enríquez, Ver. 08 a de enero de 2016

En cuanto al punto **REQUIERO ADEMÁS, PARA EL CASO QUE SÍ TENGAN UN COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO, LAS ACTAS DE LAS SESIONES DESDE QUE SE CONSTITUYÓ EL COMITÉ A LA FECHA,** me permito señalar que se ponen a su disposición de manera física para su consulta directa sin costo alguno las actas de las sesiones del Comité de Información de Acceso Restringido las cuales constan de 38 fojas, de conformidad con los numerales 57.1 y 59.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, puede presentarse en las instalaciones de la Unidad de Acceso de este órgano electoral ubicadas en Juárez No. 69, colonia Centro de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, con un horario de servicio de 9:00 a 21:00 hrs. De lunes a viernes; para mayor certeza y comunicación efectiva para acordar la fecha y hora en que pueda realizar los trámites respectivos se brinda el número telefónico 018008374388 y el correo electrónico transparencia.iev@hotmail.com.

O bien si desea la reproducción de información por copia simple por cada hoja o fracción es de $1.32 (un peso 32/100 M.N.); por 38 copias simples da un total de $50.16 (cincuenta pesos 16/100 M.N.); Aunado a esto, el costo por mensajería es de $94.10 (noventa y cuatro pesos 10/100 M.N.), que hacen un total de $144.26 (ciento veinticuatro pesos 26/100 M.N.) de conformidad con la Tabla de Costos por Reproducción de Información Pública 2015, aprobada por el Órgano correspondiente de este Instituto, y la cual se encuentra debidamente publicada en el portal web de este Sujeto Obligado accesando a www.iev.org.mx/fracción VIII.- Servicios y costos / Costos de gastos de reproducción y de envío para el acceso a la información pública.

El trámite para efectuar el pago se deberá realizar de la siguiente manera:

a) El solicitante tendrá un plazo de treinta días hábiles para efectuar el depósito a la sucursal 089 de la cuenta bancaria 6680455 de BANAMEX a favor del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; o en su caso, puede hacer transferencia interbancaria con clave 002840008966804555, debiendo remitir vía fax o correo electrónico la ficha del depósito o bien el recibo de transferencia a este organismo electoral al teléfono 012288185635. También podrá efectuar el pago de manera personal en el área de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Órgano.
b) Realizando lo anterior, la Unidad de Acceso a la Información del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz a la brevedad posible entregará la información requerida

En caso de radicar en esta ciudad capital y que no desee que la información se envíe a un domicilio en particular, o en su caso, se pone a su disposición las copias simples en las instalaciones de la Unidad de Acceso de este Instituto ubicadas en Juárez No. 69, colonia Centro de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, con un horario de servicio de 9:00 a 21:00 hrs. De lunes a viernes; para mayor certeza y comunicación efectiva para acordar la fecha y hora en que pueda realizar los trámites respectivos se brinda el número telefónico 01800 8374388 y el correo electrónico transparencia.iev@hotmail.com.

Juárez No. 69, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Fono – IEV 01800 8374388
Página Internet: www.iev.org.mx, correo electrónico transparencia.iev@hotmail.com

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Of. No. OPLEV/UAI/27/2015
Xalapa - Enríquez, Ver. 08 a de enero de 2016

En cuanto al punto **REQUIERO SABER, PARA EL CASO DE QUE EL OPLE SÍ TENGA UN COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO, CADA CUANDO SESIONAN,** se está a lo dispuesto en los artículos 13.5 y 13.6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, que establece:

"13...
5. La información deberá ser clasificada por el Comité de Información de Acceso Restringido cuando se reciba una solicitud de acceso a la Información, por medio de un acuerdo que se le hará saber al solicitante; en caso de documentos que no se hubieren clasificado previamente, la Unidad Administrativa que tenga la información solicitada bajo su resguardo remitirá al Comité, por conducto de la Unidad de Acceso, el informe respectivo con los elementos necesarios para fundar y motivar la clasificación de la información.

6. El Instituto podrá establecer criterios específicos para ala clasificación de información mediante la expedición de lineamientos de clasificación y desclasificación. En ningún caso los sujetos obligados podrán clasificar documentos mediante acuerdos generales antes de que se solicite la información."

Por lo antes expuesto, me permito señalarle que el comité sesionará cuando medie o se reciba una solicitud de acceso a la Información, que requiera de la emisión de un acuerdo de clasificación por parte del Comité de Información de Acceso Restringido.

No omito señalar, que de la última reforma que presentó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave publicada en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 332 de fecha 23 de agosto de 2013, se modificó la forma de sesionar para emitir el Acuerdo de Clasificación por parte del Comité de Información de Acceso Restringido, y se derogaron las disposiciones que contravinieran las señaladas en el decreto en comento.

En cuanto al último punto **SI TIENEN UN REGLAMENTO DE OPERACIÓN O LINEAMIENTOS DE DICHO COMITÉ**, me permito indicar que dicho Comité de Información de Acceso Restringido de este Órgano Electoral si cuenta con el "Lineamientos que fijan los Procedimientos Administrativos para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información y el Comité de Información de Acceso Restringido y de Seguridad Informática de los Datos Personales del IEV", el cual puede ser consultado en el siguiente link: http://www.iev.org.mx/1publica/transparencia/2013/INormatividad/Legislacion/lineamientosunidadiev.pdf

No omito informarle que usted tiene derecho a interponer recurso de revisión contra la presente respuesta, ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información (IVAI), conforme al numeral 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Juárez No. 69, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Fono – IEV 01800 8374388
Página Internet: www.iev.org.mx, correo electrónico transparencia.iev@hotmail.com

OPLE Veracruz

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Of. No. OPLEV/UAI/27/2015
Xalapa - Enríquez, Ver. 08 a de enero de 2016

En espera de haber solventado su requerimiento satisfactoriamente, le reitero mis más altas y distinguidas consideraciones.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARMINA AMPARO HERNANDEZ ROMERO
JEFA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo.

Juárez No. 69, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Fono – IEV 01800 8374388
Página Internet: www.iev.org.mx, correo electrónico transparencia.iev@hotmail.com

III. Inconforme con la respuesta proporcionada, en fecha diez de enero del año en curso, la parte ahora promovente interpuso vía Sistema Infomex-Veracruz, el presente recurso de revisión.

IV. El once siguiente, la comisionada presidenta de este instituto, lo tuvo por presentado, turnándose a la ponencia del comisionado José Rubén Mendoza Hernández.

V. En fecha doce de enero del presente año, se admitió corriéndose traslado al sujeto obligado, el cual compareció el veintiuno de enero de la presente anualidad, ratificando la respuesta proporcionada inicialmente y adjuntando copia certificada de su nombramiento; copia del acuse de la solicitud de información; copia del oficio OPLEV/UAI/1299/2015 mediante el cual se comunica la prórroga al solicitante; copia del oficio OPLEV/UAI/27/2015 mediante el cual se otorga la respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

En virtud de lo anterior, por acuerdo de veinticinco de enero del actual, como diligencia para mejor proveer se ordenó digitalizar la documentación remitida por el sujeto obligado, a efecto de ser remitidos a la parte recurrente para que se impusiera del contenido y manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que de autos se advierta que hubiera comparecido o presentado promoción alguna.

VI. En fecha veintiocho de enero del presente año, la titular de la unidad de acceso a la información del sujeto obligado, presentó escrito ante la oficialía de partes de este instituto, mediante el cual proporciona en alcance diversos vínculos electrónicos, indicando que en los mismos se encuentran publicadas las actas y acuerdos que ha emitido el Comité de Información de Acceso Restringido del otrora Instituto Electoral Veracruzano (ahora Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz).

En razón de lo anterior, mediante acuerdo de fecha dos de febrero del año en curso, se digitalizó el escrito presentado por la titular de la unidad de acceso a la información del sujeto obligado, para ser remitido al promovente, a efecto de que se impusiera del contenido y manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que de autos se advierta que hubiera comparecido o presentado promoción alguna.

VII. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 último párrafo y 67, párrafo segundo, fracción IV, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 34, párrafo 1, fracciones XII y XIII, 42, párrafo 1**,** 64, párrafo 1, fracción VI, 67, párrafos 1, 2, 3, 4, 69 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 73, 74 y 75 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y 9, inciso A), fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en los presentes recursos de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 65 de la ley en cita, toda vez que se señala: **a)** nombre del recurrente, su correo electrónico para recibir notificaciones; **b)** la

Unidad de Acceso a la Información Pública ante la cual se presentó la solicitud; **c)** la fecha en que se le notificó al solicitante o en la que tuvo conocimiento del acto que motiva el recurso; **d)** la descripción del acto que se recurre; **e)** la exposición de los agravios; y **f)** las pruebas que tienen relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 64, 65, 66, 70, párrafo 1 y 71, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 63 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 70 y 71 de la multicitada ley de Transparencia, este organismo debe entrar al estudio de fondo de los recursos de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito

federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6º que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información. La ley establecerá los requisitos que determinarán la publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla, así como la acción para corregir o proteger la información confidencial.

Por su parte, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Asimismo, la Constitución Local en su artículo 6 señala que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Por su parte la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 1, 11, 56, 57 párrafo 1, y 59 párrafos 1 y 2, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 64, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Por su parte, el numeral 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; señala que la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, la realizará un organismo público cuya

denominación establecerá la ley y que ejercerá la autoridad electoral en el Estado; que funcionará de manera autónoma y se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, **máxima publicidad**, equidad y definitividad; y tendrá las atribuciones que para los organismos públicos locales electorales dispone el Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo ejercerá las funciones señaladas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las previstas en las leyes estatales aplicables.

En concordancia con lo anterior, el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 99, establece que el Instituto Electoral Veracruzano es la autoridad electoral del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos y de aplicar las sanciones que le autoriza la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Código y las demás disposiciones electorales aplicables; que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, **máxima publicidad** y objetividad.

De igual manera, en los numerales 101, fracción I, y 102 del código en cuestión se señala que para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con el Consejo General, el cual es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Por su parte, el artículo 108, fracción XLI, dispone que entre las funciones del Consejo General tendrá la de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, de conformidad con la ley de la materia.

Por lo que de acuerdo al artículo 5, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene el carácter de sujeto obligado de esa Ley, lo que le exige transparentar ante la sociedad cualquier acto de autoridad realizado en ejercicio de sus funciones, de ahí que la información que genere, administre o reguarde tiene la calidad de pública.

En el caso, tenemos que el ahora recurrente hace valer como agravio esencialmente que *"… Las actas del comité son públicas y*

deben estar en el portal de transparencia, así que pido al IVAI que ponga orden y obligue al OPLE a entregar la información en digital o bien ordene subir la información al portal ya que la misma es de carácter público y es obligación publicarla de acuerdo al artículo 8 de la Ley de Transparencia."

En las relatadas condiciones el agravio deviene **inoperante** en razón de lo siguiente.

En principio es de señalarse que lo peticionado constituye información pública vinculada con obligaciones de transparencia, en términos de lo preceptuado en los artículos 3, fracciones V, VI y IX; 4, 6, fracciones I y VI; 7, párrafo 2 y 8, párrafo 1, fracción XXII de la ley de la materia.

Ahora bien, debe decirse que el ente obligado durante el procedimiento de acceso, proporcionó respuesta mediante oficio número oficio número OPLE/UAI/27/2015, emitido por la jefa del departamento responsable de la unidad de acceso a la información; dando contestación a cada uno de los cuestionamientos realizados; así como puede advertirse de la lectura del agravio expresado por el recurrente, se tiene que únicamente se inconforma respecto a la respuesta proporcionada al cuestionamiento relativo a las actas del comité de información de acceso restringido; por lo que, debe tenerse por conforme con el resto de la respuesta proporcionada, en razón de no haber manifestado ningún agravio al respecto.

Así, el ente obligado en el oficio citado, en lo referente a las actas de comité de información de acceso restringido, en la parte que interesa respondió lo siguiente:

"…

En cuanto al punto REQUIERO ADEMÁS, PARA EL CASO QUE SÍ TENGAN UN COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO, LAS ACTAS DE LAS SESIONES DESDE QUE SE CONSTITUYÓ EL COMITÉ A LA FECHA, me permito señalar que se ponen a su disposición de manera física para su consulta directa sin costo alguno las actas de las sesiones del Comité de Información de Acceso Restringido las cuales constan de 38 fojas, de conformidad con los numerales 57.1 y 59.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, puede presentarse en las instalaciones de la Unidad de Acceso de este órgano electoral ubicadas en Juárez No. 69, colonia Centro de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, con un horario de servicio de 9:00 a 21:00 hrs. De lunes a viernes; para mayor certeza y comunicación efectiva para acordar la fecha y hora en que pueda realizar los trámites respectivos se brinda el número telefónico 018008374388 y el correo electrónico transparencia.iev@hotmail.com. O bien si desea la reproducción de información por copia simple por cada hoja o fracción es de $1.32 (un peso 32/100 M.N.); por 38 copias simples da un total de $50.16 (cincuenta pesos 16/100 M.N.); Aunado a esto, el costo por mensajería es de $94.10 (noventa y cuatro pesos 10/100 M.N.), que hacen un total de $144.26 (ciento veinticuatro pesos 26/100 M.N.) de conformidad con la Tabla de Costos por Reproducción de Información Pública 2015, aprobada por el Órgano correspondiente de este Instituto, y la cual se encuentra

debidamente publicada en el portal web de este Sujeto Obligado accesando a www.iev.org.mx/fracción VIII.- Servicios y costos / Costos de gastos de reproducción y de envío para el acceso a la información pública. El trámite para efectuar el pago se deberá realizar de la siguiente manera: a) El solicitante tendrá un plazo de treinta días hábiles para efectuar el depósito a la sucursal 089 de la cuenta bancaria 6680455 de BANAMEX a favor del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; o en su caso, puede hacer transferencia interbancaria con clave 002840008966804555, debiendo remitir vía fax o correo electrónico la ficha del depósito o bien el recibo de transferencia a este organismo electoral al teléfono 012288185635. También podrá efectuar el pago de manera personal en el área de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Órgano. b) Realizando lo anterior, la Unidad de Acceso a la Información del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz a la brevedad posible entregará la información requerida En caso de radicar en esta ciudad capital y que no desee que la información se envíe a un domicilio en particular, o en su caso, se pone a su disposición las copias simples en las instalaciones de la Unidad de Acceso de este Instituto ubicadas en Juárez No. 69, colonia Centro de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, con un horario de servicio de 9:00 a 21:00 hrs. De lunes a viernes; para mayor certeza y comunicación efectiva para acordar la fecha y hora en que pueda realizar los trámites respectivos se brinda el número telefónico 01800 8374388 y el correo electrónico transparencia.iev@hotmail.com.

…"

De lo anterior se advierte que el ente obligado manifiesta que pone a disposición del solicitante, para su consulta física las actas del comité de información de acceso restringido, en razón a que de esa manera las tiene generadas; asimismo le proporciona la ubicación de la unidad de acceso a la información y los horarios en los que puede acudir a realizar la consulta, proporcionándole un número telefónico para si lo desea poder concertar una cita y planificar el día y hora de consulta; igualmente le hace saber los costos por copias simples y sus costos de envío, indicándole además todas las opciones para poder realizar el pago indicado por ese concepto.

Con base a lo apuntado, debe decirse que el sujeto obligado da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57, párrafo 1 de la ley de la materia, toda vez que pone a disposición del solicitante los documentos requeridos tanto para su consulta, y de igual manera las copias simples de ellos.

No obstante lo anterior, durante la substanciación del recurso que nos ocupa, la titular de la unidad de acceso a la información del sujeto obligado, en fecha veintiocho de enero de la presente anualidad, presentó un escrito ante la oficialía de partes de este instituto, mediante el cual proporciona los siguientes vínculos electrónicos:

http://www.iev.org.mx/1publica/transparencia/2016/XXIIActasMinutas/ciar/2008.pdf

http://www.iev.org.mx/1publica/transparencia/2016/XXIIActasMinutas/ciar/2009.pdf

http://www.iev.org.mx/1publica/transparencia/2016/XXIIActasMinutas/ciar/2010.pdf

http://www.iev.org.mx/1publica/transparencia/2016/XXIIActasMinutas/ciar/2011.pdf

http://www.iev.org.mx/1publica/transparencia/2016/XXIIActasMinutas/ciar/2012.pdf

http://www.iev.org.mx/1publica/transparencia/2016/XXIIActasMinutas/ciar/2013.pdf

http://www.iev.org.mx/1publica/transparencia/2016/XXIIActasMinutas/ciar/2014.pdf

Señalando que en cada uno se encuentran disponibles las actas del comité de información de acceso restringido.

En razón de lo anterior, el comisionado ponente estimó necesario realizar diligencia de verificación a los vínculos electrónicos proporcionados, a efecto de constatar que efectivamente se encuentran publicadas las actas del referido comité.

Así, en el navegador de internet google Chrome se ingresó la dirección electrónica http://www.iev.org.mx/1publica/transparencia/2016/XXIIActasMinutas/ciar/2008.pdf mostrándose lo siguiente:

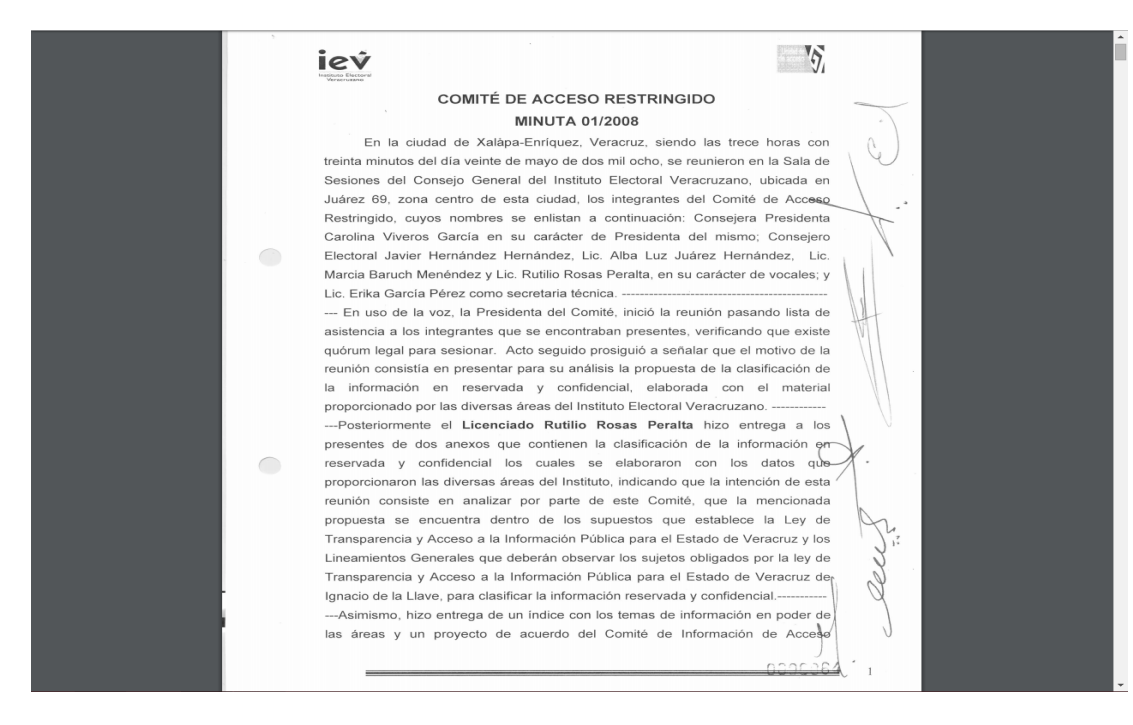

COMITÉ DE ACCESO RESTRINGIDO
MINUTA 01/2008

En la ciudad de Xalàpa-Enríquez, Veracruz, siendo las trece horas con treinta minutos del día veinte de mayo de dos mil ocho, se reunieron en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, ubicada en Juárez 69, zona centro de esta ciudad, los integrantes del Comité de Acceso Restringido, cuyos nombres se enlistan a continuación: Consejera Presidenta Carolina Viveros García en su carácter de Presidenta del mismo; Consejero Electoral Javier Hernández Hernández, Lic. Alba Luz Juárez Hernández, Lic. Marcia Baruch Menéndez y Lic. Rutilio Rosas Peralta, en su carácter de vocales; y Lic. Erika García Pérez como secretaria técnica. ----------
--- En uso de la voz, la Presidenta del Comité, inició la reunión pasando lista de asistencia a los integrantes que se encontraban presentes, verificando que existe quórum legal para sesionar. Acto seguido prosiguió a señalar que el motivo de la reunión consistía en presentar para su análisis la propuesta de la clasificación de la información en reservada y confidencial, elaborada con el material proporcionado por las diversas áreas del Instituto Electoral Veracruzano. ----------
---Posteriormente el **Licenciado Rutilio Rosas Peralta** hizo entrega a los presentes de dos anexos que contienen la clasificación de la información en reservada y confidencial los cuales se elaboraron con los datos que proporcionaron las diversas áreas del Instituto, indicando que la intención de esta reunión consiste en analizar por parte de este Comité, que la mencionada propuesta se encuentra dentro de los supuestos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y los Lineamientos Generales que deberán observar los sujetos obligados por la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para clasificar la información reservada y confidencial.----------
---Asimismo, hizo entrega de un índice con los temas de información en poder de las áreas y un proyecto de acuerdo del Comité de Información de Acceso

Se despliega un documento constante de 33 fojas útiles, con el título "COMITÉ DE ACCESO RESTRINGIDO MINUTA 01/2008"en la foja cinco, se encuentra la imagen correspondiente al ejemplar de la Gaceta

Oficial del Estado, relativa al número extraordinario 195 de fecha 17 de junio de 2008, tal y como se muestra:

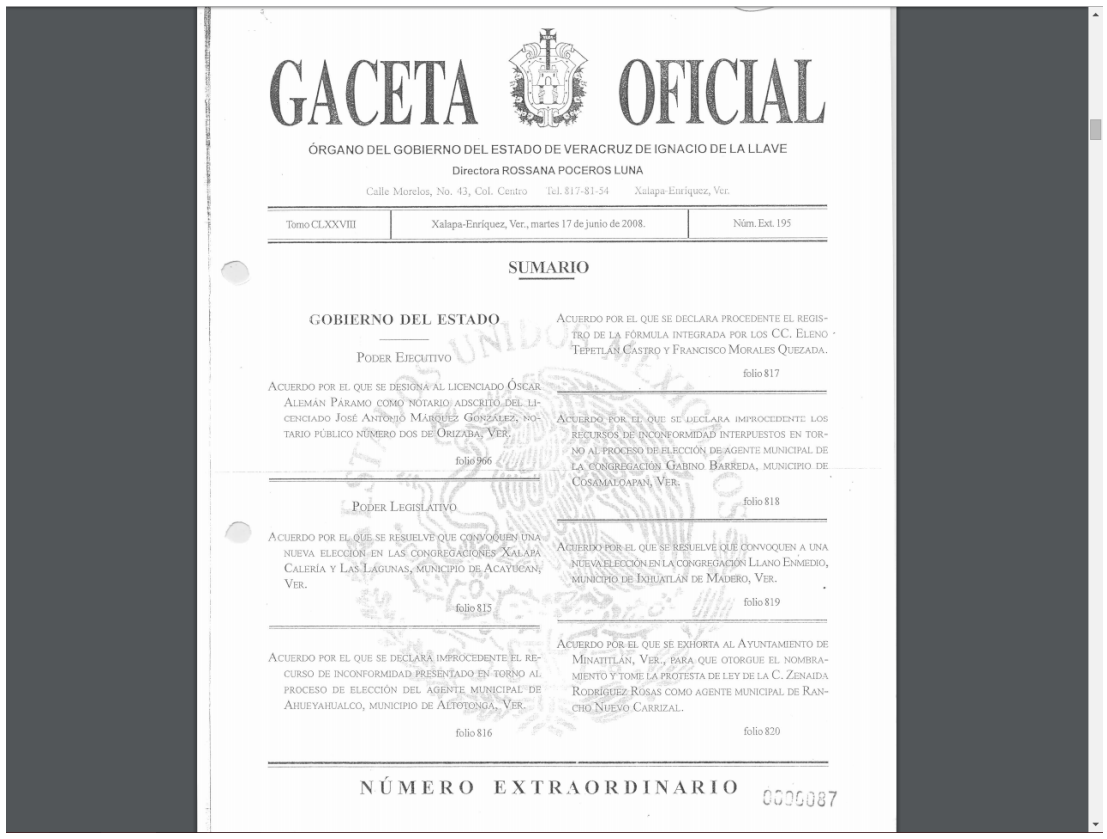

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora ROSSANA POCEROS LUNA

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXVIII | Xalapa-Enríquez, Ver., martes 17 de junio de 2008. | Núm. Ext. 195

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO ÓSCAR ALEMÁN PÁRAMO COMO NOTARIO ADSCRITO DEL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO MÁRQUEZ GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE ORIZABA, VER. folio 966

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE QUE CONVOQUEN UNA NUEVA ELECCIÓN EN LAS CONGREGACIONES XALAPA CALERÍA Y LAS LAGUNAS, MUNICIPIO DE ACAYUCAN, VER. folio 815

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD PRESENTADO EN TORNO AL PROCESO DE ELECCIÓN DEL AGENTE MUNICIPAL DE AHUEYAHUALCO, MUNICIPIO DE ALTOTONGA, VER. folio 816

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA FÓRMULA INTEGRADA POR LOS CC. ELENO TEPETLÁN CASTRO Y FRANCISCO MORALES QUEZADA. folio 817

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD INTERPUESTOS EN TORNO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AGENTE MUNICIPAL DE LA CONGREGACIÓN GABINO BARREDA, MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VER. folio 818

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE QUE CONVOQUEN A UNA NUEVA ELECCIÓN EN LA CONGREGACIÓN LLANO ENMEDIO, MUNICIPIO DE IXHUATLÁN DE MADERO, VER. folio 819

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, VER., PARA QUE OTORGUE EL NOMBRAMIENTO Y TOME LA PROTESTA DE LEY DE LA C. ZENAIDA RODRÍGUEZ ROSAS COMO AGENTE MUNICIPAL DE RANCHO NUEVO CARRIZAL. folio 820

NÚMERO EXTRAORDINARIO 0000087

A foja veinticinco se encuentra un documento con título "COMITÉ DE ACCESO RESTRINGIDO MINUTA 02/2008" como a continuación se muestra:

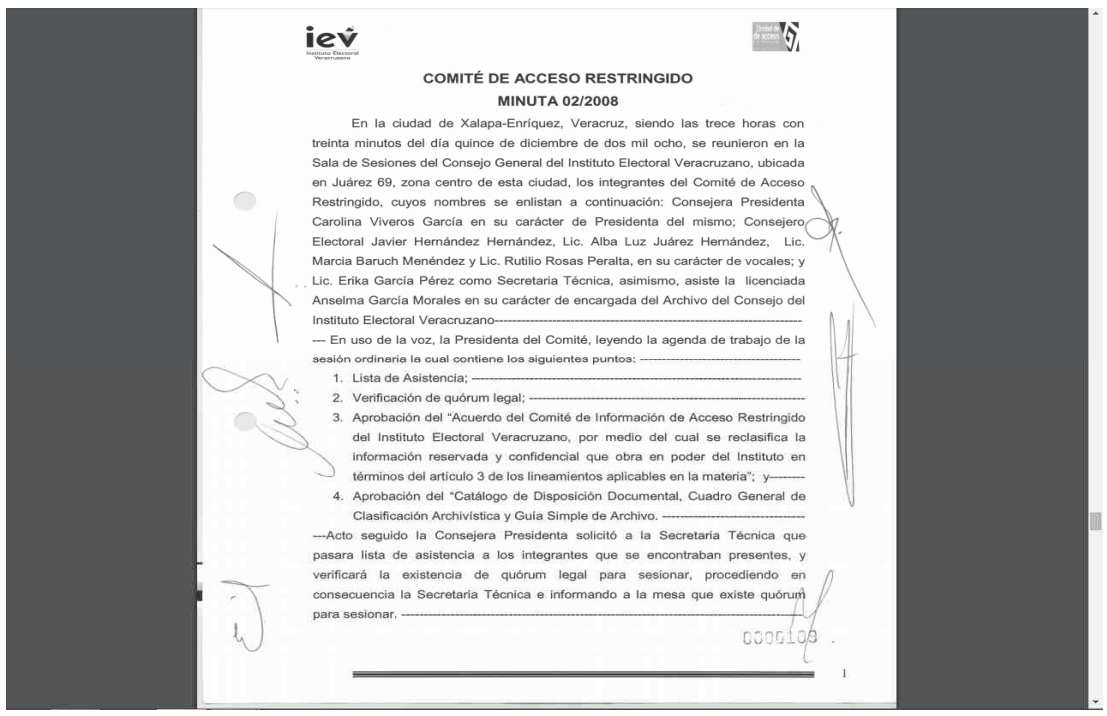

COMITÉ DE ACCESO RESTRINGIDO

MINUTA 02/2008

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las trece horas con treinta minutos del día quince de diciembre de dos mil ocho, se reunieron en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, ubicada en Juárez 69, zona centro de esta ciudad, los integrantes del Comité de Acceso Restringido, cuyos nombres se enlistan a continuación: Consejera Presidenta Carolina Viveros García en su carácter de Presidenta del mismo; Consejero Electoral Javier Hernández Hernández, Lic. Alba Luz Juárez Hernández, Lic. Marcia Baruch Menéndez y Lic. Rutilio Rosas Peralta, en su carácter de vocales; y Lic. Erika García Pérez como Secretaria Técnica, asimismo, asiste la licenciada Anselma García Morales en su carácter de encargada del Archivo del Consejo del Instituto Electoral Veracruzano----------

--- En uso de la voz, la Presidenta del Comité, leyendo la agenda de trabajo de la sesión ordinaria la cual contiene los siguientes puntos: ----------

1. Lista de Asistencia; ----------
2. Verificación de quórum legal; ----------
3. Aprobación del "Acuerdo del Comité de Información de Acceso Restringido del Instituto Electoral Veracruzano, por medio del cual se reclasifica la información reservada y confidencial que obra en poder del Instituto en términos del artículo 3 de los lineamientos aplicables en la materia"; y--------
4. Aprobación del "Catálogo de Disposición Documental, Cuadro General de Clasificación Archivística y Guía Simple de Archivo. ----------

---Acto seguido la Consejera Presidenta solicitó a la Secretaria Técnica que pasara lista de asistencia a los integrantes que se encontraban presentes, y verificará la existencia de quórum legal para sesionar, procediendo en consecuencia la Secretaria Técnica e informando a la mesa que existe quórum para sesionar. ----------

0000109

1

A foja veintiocho se encuentra el documento "ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR MEDIO DEL CUAL SE RECLASIFICA LA

INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL QUE OBRA EN PODER DEL INSTITUTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3 DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA"

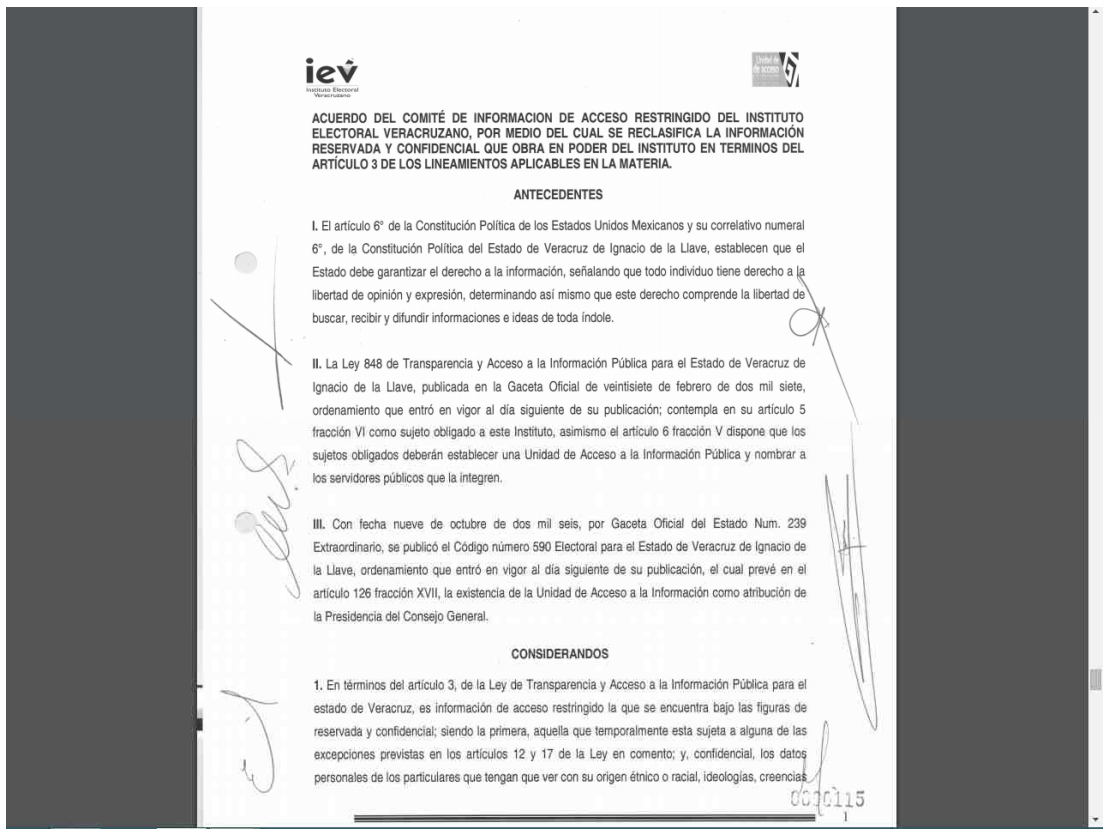

ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACION DE ACCESO RESTRINGIDO DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR MEDIO DEL CUAL SE RECLASIFICA LA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL QUE OBRA EN PODER DEL INSTITUTO EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 3 DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

ANTECEDENTES

I. El artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo numeral 6°, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que el Estado debe garantizar el derecho a la información, señalando que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión, determinando así mismo que este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

II. La Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial de veintisiete de febrero de dos mil siete, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación; contempla en su artículo 5 fracción VI como sujeto obligado a este Instituto, asimismo el artículo 6 fracción V dispone que los sujetos obligados deberán establecer una Unidad de Acceso a la Información Pública y nombrar a los servidores públicos que la integren.

III. Con fecha nueve de octubre de dos mil seis, por Gaceta Oficial del Estado Num. 239 Extraordinario, se publicó el Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación, el cual prevé en el artículo 126 fracción XVII, la existencia de la Unidad de Acceso a la Información como atribución de la Presidencia del Consejo General.

CONSIDERANDOS

1. En términos del artículo 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz, es información de acceso restringido la que se encuentra bajo las figuras de reservada y confidencial; siendo la primera, aquella que temporalmente esta sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 12 y 17 de la Ley en comento; y, confidencial, los datos personales de los particulares que tengan que ver con su origen étnico o racial, ideologías, creencias

0000115

Acto seguido, se procede a ingresar a la dirección electrónica http://www.iev.org.mx/1publica/transparencia/2016/XXIIActasMinutas/ciar/2009.pdf mostrándose lo siguiente:

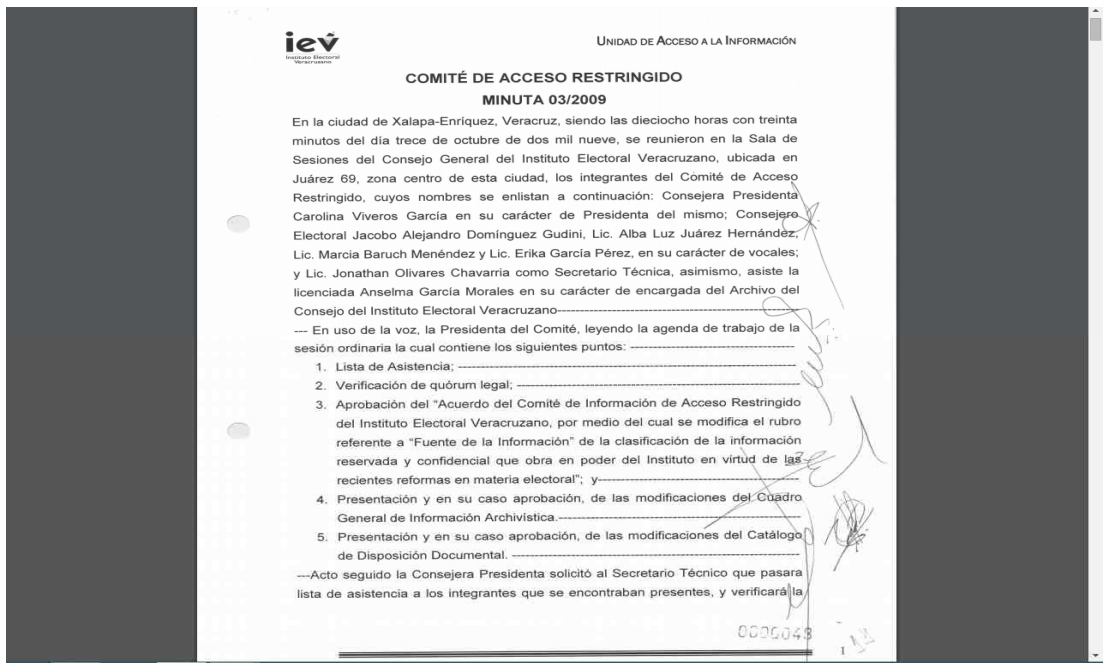

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

COMITÉ DE ACCESO RESTRINGIDO
MINUTA 03/2009

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día trece de octubre de dos mil nueve, se reunieron en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, ubicada en Juárez 69, zona centro de esta ciudad, los integrantes del Comité de Acceso Restringido, cuyos nombres se enlistan a continuación: Consejera Presidenta Carolina Viveros García en su carácter de Presidenta del mismo; Consejero Electoral Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Lic. Alba Luz Juárez Hernández, Lic. Marcia Baruch Menéndez y Lic. Erika García Pérez, en su carácter de vocales; y Lic. Jonathan Olivares Chavarria como Secretario Técnica, asimismo, asiste la licenciada Anselma García Morales en su carácter de encargada del Archivo del Consejo del Instituto Electoral Veracruzano----------

--- En uso de la voz, la Presidenta del Comité, leyendo la agenda de trabajo de la sesión ordinaria la cual contiene los siguientes puntos: ----------

1. Lista de Asistencia; ----------
2. Verificación de quórum legal; ----------
3. Aprobación del "Acuerdo del Comité de Información de Acceso Restringido del Instituto Electoral Veracruzano, por medio del cual se modifica el rubro referente a "Fuente de la Información" de la clasificación de la información reservada y confidencial que obra en poder del Instituto en virtud de las recientes reformas en materia electoral"; y----------
4. Presentación y en su caso aprobación, de las modificaciones del Cuadro General de Información Archivística.----------
5. Presentación y en su caso aprobación, de las modificaciones del Catálogo de Disposición Documental. ----------

---Acto seguido la Consejera Presidenta solicitó al Secretario Técnico que pasara lista de asistencia a los integrantes que se encontraban presentes, y verificará la

0000043

Se despliega un documento constante de 24 fojas con el título "COMITÉ DE ACCESO RESTRINGIDO MINUTA 03/2009" en la foja cinco, se encuentra la imagen correspondiente al ejemplar de la Gaceta

Oficial del Estado, relativa al número extraordinario 325 de fecha 20 de octubre de 2009, tal y como se muestra:

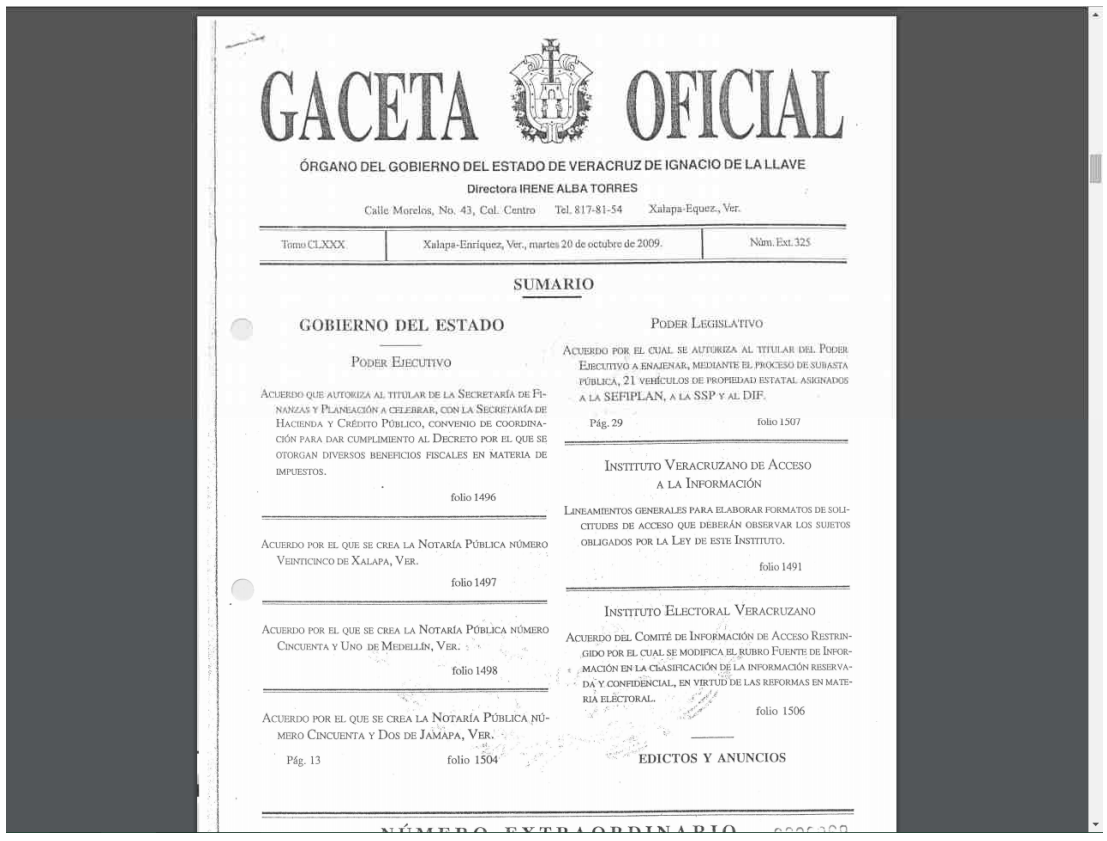

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora IRENE ALBA TORRES

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXX. | Xalapa-Enríquez, Ver., martes 20 de octubre de 2009. | Núm. Ext. 325

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN A CELEBRAR, CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES EN MATERIA DE IMPUESTOS.

folio 1496

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO DE XALAPA, VER.

folio 1497

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y UNO DE MEDELLÍN, VER.

folio 1498

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y DOS DE JAMAPA, VER.

Pág. 13 folio 1504

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO A ENAJENAR, MEDIANTE EL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA, 21 VEHÍCULOS DE PROPIEDAD ESTATAL ASIGNADOS A LA SEFIPLAN, A LA SSP Y AL DIF.

Pág. 29 folio 1507

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LINEAMIENTOS GENERALES PARA ELABORAR FORMATOS DE SOLICITUDES DE ACCESO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE ESTE INSTITUTO.

folio 1491

INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO

ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO POR EL CUAL SE MODIFICA EL RUBRO FUENTE DE INFORMACIÓN EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL, EN VIRTUD DE LAS REFORMAS EN MATERIA ELECTORAL.

folio 1506

EDICTOS Y ANUNCIOS

A foja veinte se encuentra un documento con título "COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO MINUTA 04/2009" como a continuación se muestra:

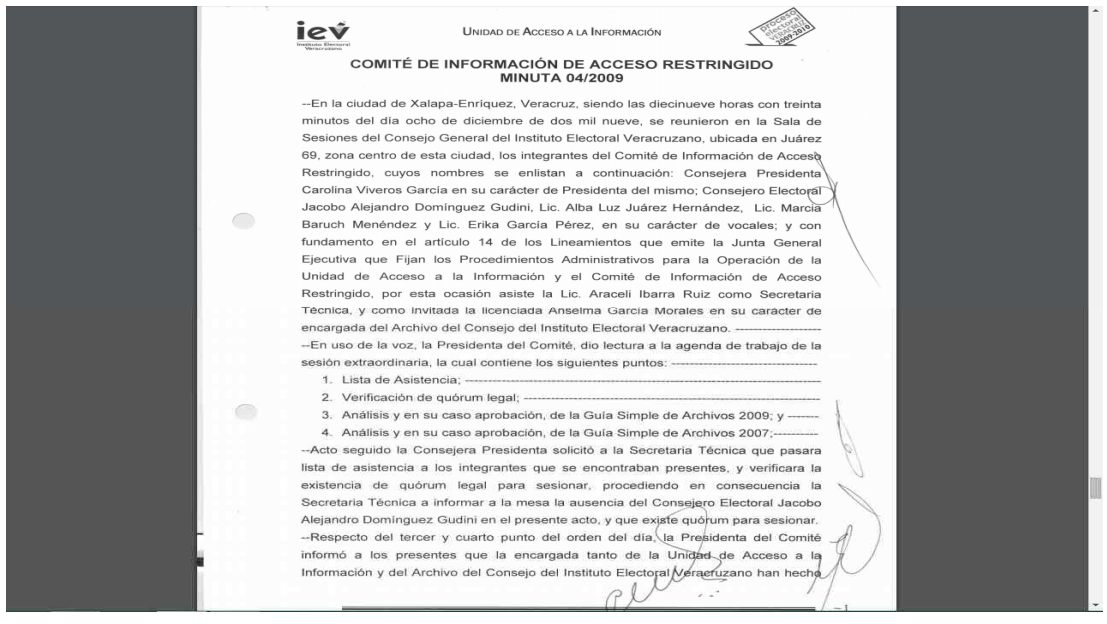

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO
MINUTA 04/2009

--En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día ocho de diciembre de dos mil nueve, se reunieron en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, ubicada en Juárez 69, zona centro de esta ciudad, los integrantes del Comité de Información de Acceso Restringido, cuyos nombres se enlistan a continuación: Consejera Presidenta Carolina Viveros García en su carácter de Presidenta del mismo; Consejero Electoral Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Lic. Alba Luz Juárez Hernández, Lic. Marcia Baruch Menéndez y Lic. Erika García Pérez, en su carácter de vocales; y con fundamento en el artículo 14 de los Lineamientos que emite la Junta General Ejecutiva que Fijan los Procedimientos Administrativos para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información y el Comité de Información de Acceso Restringido, por esta ocasión asiste la Lic. Araceli Ibarra Ruiz como Secretaria Técnica, y como invitada la licenciada Anselma García Morales en su caracter de encargada del Archivo del Consejo del Instituto Electoral Veracruzano. ----------

--En uso de la voz, la Presidenta del Comité, dio lectura a la agenda de trabajo de la sesión extraordinaria, la cual contiene los siguientes puntos: ----------

1. Lista de Asistencia; ----------
2. Verificación de quórum legal; ----------
3. Análisis y en su caso aprobación, de la Guía Simple de Archivos 2009; y -------
4. Análisis y en su caso aprobación, de la Guía Simple de Archivos 2007;----------

--Acto seguido la Consejera Presidenta solicitó a la Secretaria Técnica que pasara lista de asistencia a los integrantes que se encontraban presentes, y verificara la existencia de quórum legal para sesionar, procediendo en consecuencia la Secretaria Técnica a informar a la mesa la ausencia del Consejero Electoral Jacobo Alejandro Domínguez Gudini en el presente acto, y que existe quórum para sesionar.

--Respecto del tercer y cuarto punto del orden del día, la Presidenta del Comité informó a los presentes que la encargada tanto de la Unidad de Acceso a la Información y del Archivo del Consejo del Instituto Electoral Veracruzano han hecha

Ahora se ingresa a la dirección http://www.iev.org.mx/1publica/transparencia/2016/XXIIActasMinutas/ciar/2010.pdf mostrándose lo siguiente:

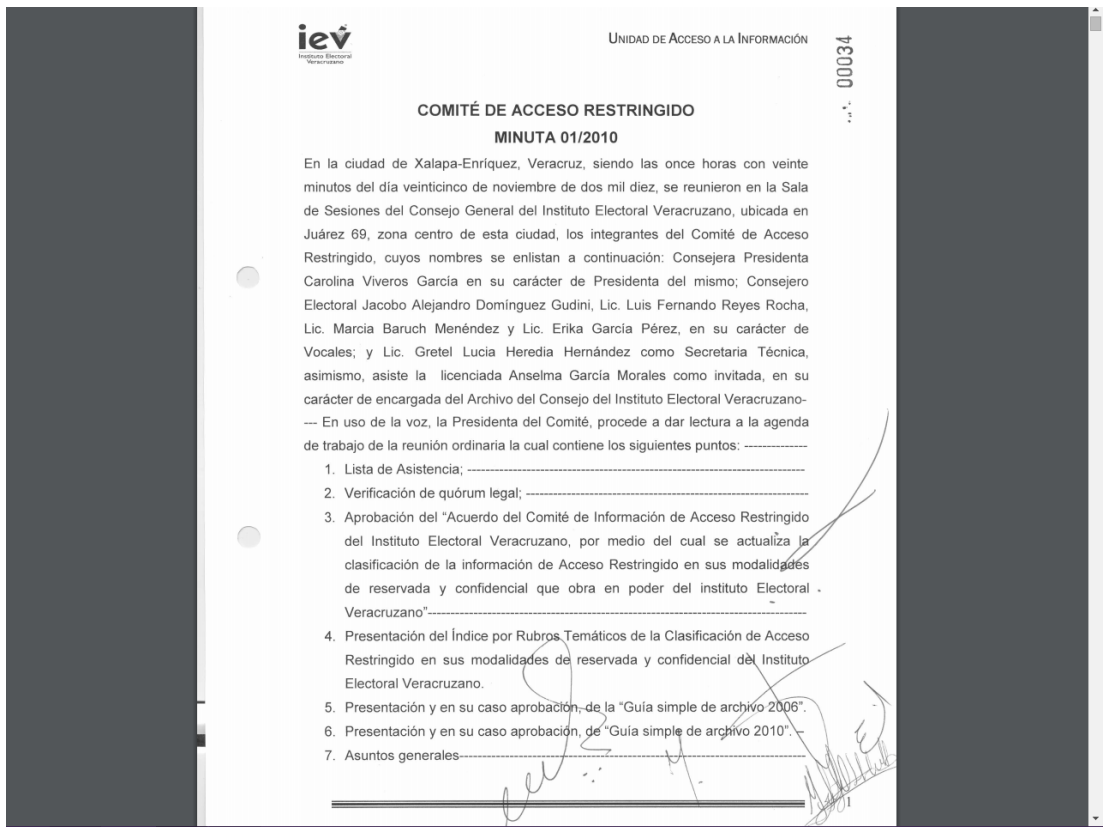

iev Instituto Electoral Veracruzano

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

00034

COMITÉ DE ACCESO RESTRINGIDO

MINUTA 01/2010

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las once horas con veinte minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil diez, se reunieron en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, ubicada en Juárez 69, zona centro de esta ciudad, los integrantes del Comité de Acceso Restringido, cuyos nombres se enlistan a continuación: Consejera Presidenta Carolina Viveros García en su carácter de Presidenta del mismo; Consejero Electoral Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Lic. Luis Fernando Reyes Rocha, Lic. Marcia Baruch Menéndez y Lic. Erika García Pérez, en su carácter de Vocales; y Lic. Gretel Lucia Heredia Hernández como Secretaria Técnica, asimismo, asiste la licenciada Anselma García Morales como invitada, en su carácter de encargada del Archivo del Consejo del Instituto Electoral Veracruzano--- En uso de la voz, la Presidenta del Comité, procede a dar lectura a la agenda de trabajo de la reunión ordinaria la cual contiene los siguientes puntos: ----------

1. Lista de Asistencia; ----------
2. Verificación de quórum legal; ----------
3. Aprobación del "Acuerdo del Comité de Información de Acceso Restringido del Instituto Electoral Veracruzano, por medio del cual se actualiza la clasificación de la información de Acceso Restringido en sus modalidades de reservada y confidencial que obra en poder del instituto Electoral Veracruzano"----------
4. Presentación del Índice por Rubros Temáticos de la Clasificación de Acceso Restringido en sus modalidades de reservada y confidencial del Instituto Electoral Veracruzano.
5. Presentación y en su caso aprobación, de la "Guía simple de archivo 2006".
6. Presentación y en su caso aprobación, de "Guía simple de archivo 2010".
7. Asuntos generales----------

Se despliega un documento constante de 147 fojas con el título "COMITÉ DE ACCESO RESTRINGIDO MINUTA 01/2010" en la foja ocho, se encuentra la imagen correspondiente al ejemplar de la Gaceta Oficial del Estado, relativa al número extraordinario 383 de fecha 30 de noviembre de 2010, tal y como se muestra:

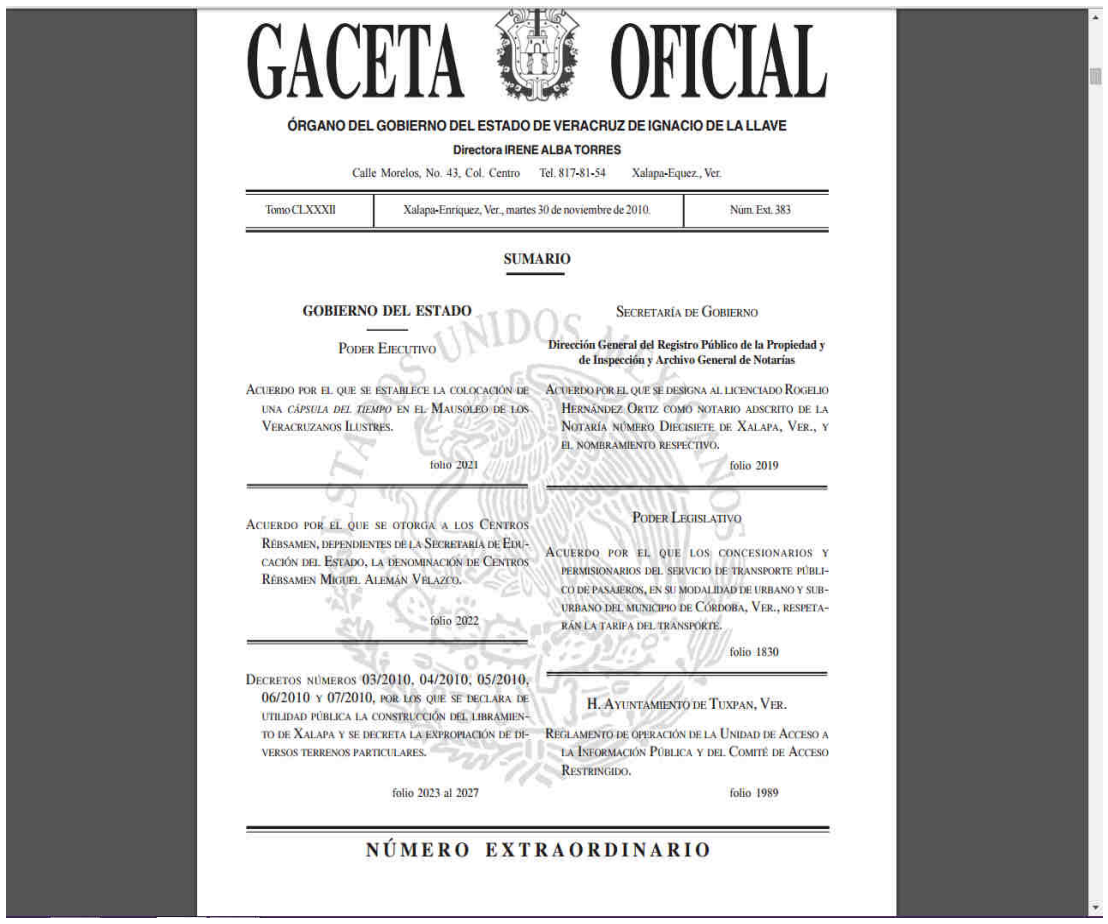

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora IRENE ALBA TORRES

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXXII	Xalapa-Enriquez, Ver., martes 30 de noviembre de 2010.	Núm. Ext. 383

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA COLOCACIÓN DE UNA *CÁPSULA DEL TIEMPO* EN EL MAUSOLEO DE LOS VERACRUZANOS ILUSTRES.

folio 2021

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA A LOS CENTROS REBSAMEN, DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, LA DENOMINACIÓN DE CENTROS REBSAMEN MIGUEL ALEMÁN VELAZCO.

folio 2022

DECRETOS NÚMEROS 03/2010, 04/2010, 05/2010, 06/2010 Y 07/2010, POR LOS QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO DE XALAPA Y SE DECRETA LA EXPROPIACIÓN DE DIVERSOS TERRENOS PARTICULARES.

folio 2023 al 2027

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO ROGELIO HERNÁNDEZ ORTIZ COMO NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA NÚMERO DIECISIETE DE XALAPA, VER., Y EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.

folio 2019

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, EN SU MODALIDAD DE URBANO Y SUBURBANO DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA, VER., RESPETARÁN LA TARIFA DEL TRANSPORTE.

folio 1830

H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VER.

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEL COMITÉ DE ACCESO RESTRINGIDO.

folio 1989

NÚMERO EXTRAORDINARIO

A continuación se ingresa a la dirección electrónica http://www.iev.org.mx/1publica/transparencia/2016/XXIIActasMinutas/ciar/2011.pdf apareciendo lo siguiente:

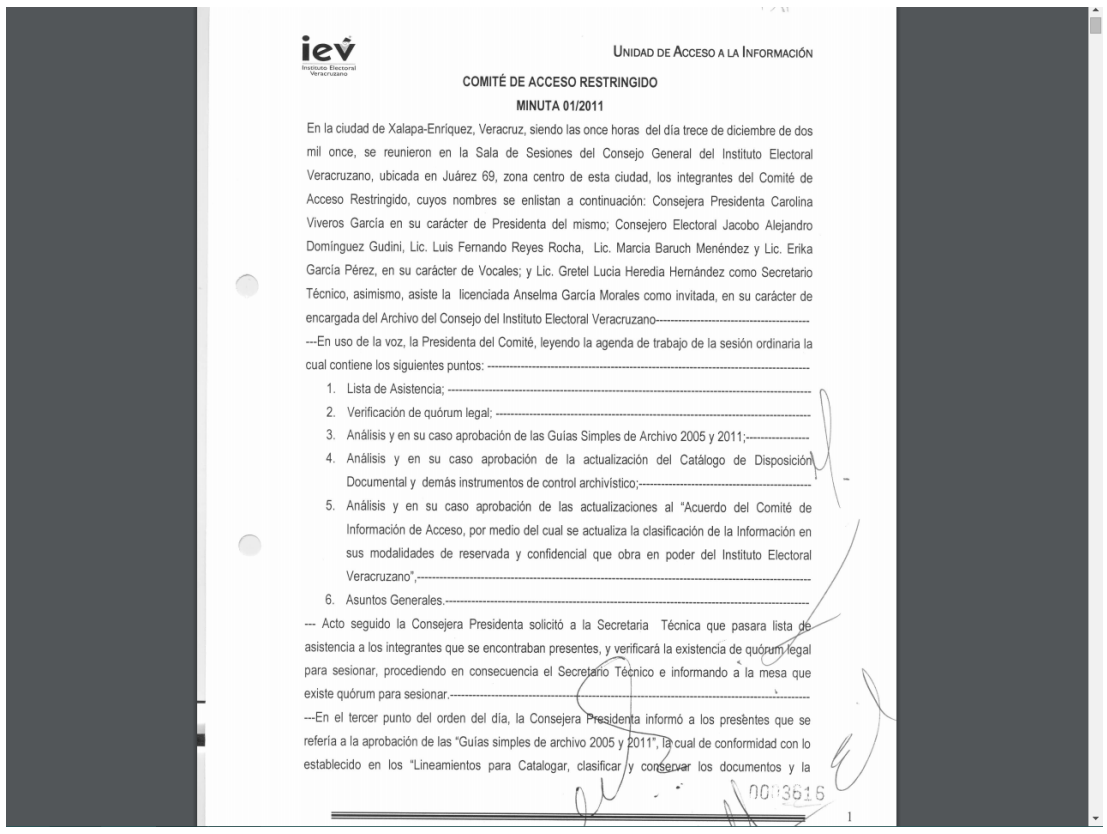

iev Instituto Electoral Veracruzano

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

COMITÉ DE ACCESO RESTRINGIDO

MINUTA 01/2011

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las once horas del día trece de diciembre de dos mil once, se reunieron en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, ubicada en Juárez 69, zona centro de esta ciudad, los integrantes del Comité de Acceso Restringido, cuyos nombres se enlistan a continuación: Consejera Presidenta Carolina Viveros García en su carácter de Presidenta del mismo; Consejero Electoral Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Lic. Luis Fernando Reyes Rocha, Lic. Marcia Baruch Menéndez y Lic. Erika García Pérez, en su carácter de Vocales; y Lic. Gretel Lucia Heredia Hernández como Secretario Técnico, asimismo, asiste la licenciada Anselma García Morales como invitada, en su carácter de encargada del Archivo del Consejo del Instituto Electoral Veracruzano----------

---En uso de la voz, la Presidenta del Comité, leyendo la agenda de trabajo de la sesión ordinaria la cual contiene los siguientes puntos: ----------

1. Lista de Asistencia; ----------
2. Verificación de quórum legal; ----------
3. Análisis y en su caso aprobación de las Guías Simples de Archivo 2005 y 2011;----------
4. Análisis y en su caso aprobación de la actualización del Catálogo de Disposición Documental y demás instrumentos de control archivístico;----------
5. Análisis y en su caso aprobación de las actualizaciones al "Acuerdo del Comité de Información de Acceso, por medio del cual se actualiza la clasificación de la Información en sus modalidades de reservada y confidencial que obra en poder del Instituto Electoral Veracruzano",----------
6. Asuntos Generales.----------

--- Acto seguido la Consejera Presidenta solicitó a la Secretaria Técnica que pasara lista de asistencia a los integrantes que se encontraban presentes, y verificará la existencia de quórum legal para sesionar, procediendo en consecuencia el Secretario Técnico e informando a la mesa que existe quórum para sesionar.----------

---En el tercer punto del orden del día, la Consejera Presidenta informó a los presentes que se refería a la aprobación de las "Guías simples de archivo 2005 y 2011", la cual de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para Catalogar, clasificar y conservar los documentos y la

00013616

1

Se despliega un documento constante de 43 fojas con el título "COMITÉ DE ACCESO RESTRINGIDO MINUTA 01/2011" en la foja ocho, se encuentra la imagen correspondiente al ejemplar de la Gaceta Oficial del Estado, relativa al número 14 de fecha 12 de enero de 2012, tal y como se muestra:

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXXV	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 12 de enero de 2012	Núm. 14

SUMARIO

INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO

ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL QUE OBRA EN PODER DE ESTE INSTITUTO.

folio 030

HIDROSISTEMA DE CÓRDOBA

TARIFAS DE AGUA DE CÓRDOBA 2012.

folio 087

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO COATEPEC, VER.

TARIFAS DE AGUA DE COATEPEC 2012.

folio 088

EDICTOS Y ANUNCIOS

Acto seguido se procede a ingresar al vínculo electrónico http://www.iev.org.mx/1publica/transparencia/2016/XXIIActasMinutas/ciar/2012.pdf mostrándose lo siguiente:

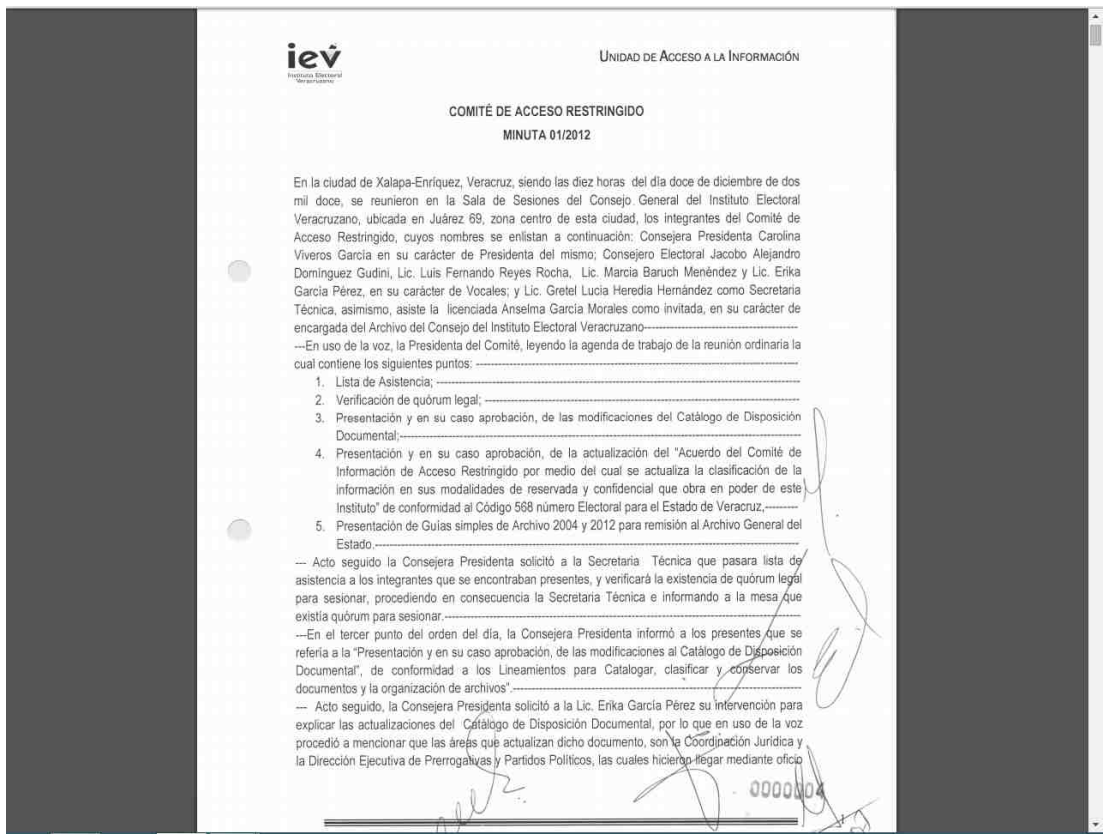

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

COMITÉ DE ACCESO RESTRINGIDO

MINUTA 01/2012

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las diez horas del día doce de diciembre de dos mil doce, se reunieron en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, ubicada en Juárez 69, zona centro de esta ciudad, los integrantes del Comité de Acceso Restringido, cuyos nombres se enlistan a continuación: Consejera Presidenta Carolina Viveros García en su carácter de Presidenta del mismo; Consejero Electoral Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Lic. Luis Fernando Reyes Rocha, Lic. Marcia Baruch Menéndez y Lic. Erika García Pérez, en su carácter de Vocales; y Lic. Gretel Lucia Heredia Hernández como Secretaria Técnica, asimismo, asiste la licenciada Anselma García Morales como invitada, en su carácter de encargada del Archivo del Consejo del Instituto Electoral Veracruzano----------

---En uso de la voz, la Presidenta del Comité, leyendo la agenda de trabajo de la reunión ordinaria la cual contiene los siguientes puntos: ----------

1. Lista de Asistencia; ----------
2. Verificación de quórum legal; ----------
3. Presentación y en su caso aprobación, de las modificaciones del Catálogo de Disposición Documental;----------
4. Presentación y en su caso aprobación, de la actualización del "Acuerdo del Comité de Información de Acceso Restringido por medio del cual se actualiza la clasificación de la información en sus modalidades de reservada y confidencial que obra en poder de este Instituto" de conformidad al Código 568 número Electoral para el Estado de Veracruz,---------
5. Presentación de Guías simples de Archivo 2004 y 2012 para remisión al Archivo General del Estado.----------

--- Acto seguido la Consejera Presidenta solicitó a la Secretaria Técnica que pasara lista de asistencia a los integrantes que se encontraban presentes, y verificará la existencia de quórum legal para sesionar, procediendo en consecuencia la Secretaria Técnica e informando a la mesa que existía quórum para sesionar.----------

---En el tercer punto del orden del día, la Consejera Presidenta informó a los presentes que se refería a la "Presentación y en su caso aprobación, de las modificaciones al Catálogo de Disposición Documental", de conformidad a los Lineamientos para Catalogar, clasificar y conservar los documentos y la organización de archivos".----------

--- Acto seguido, la Consejera Presidenta solicitó a la Lic. Erika García Pérez su intervención para explicar las actualizaciones del Catálogo de Disposición Documental, por lo que en uso de la voz procedió a mencionar que las áreas que actualizan dicho documento, son la Coordinación Jurídica y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, las cuales hicieron llegar mediante oficio

0000004

Se despliega un documento constante de 35 fojas con el título "COMITÉ DE ACCESO RESTRINGIDO MINUTA 01/2012" en la foja cuatro, se encuentra la imagen correspondiente al ejemplar de la Gaceta Oficial del Estado, relativa al número 041 de fecha 1 de febrero de 2013, tal y como se muestra:

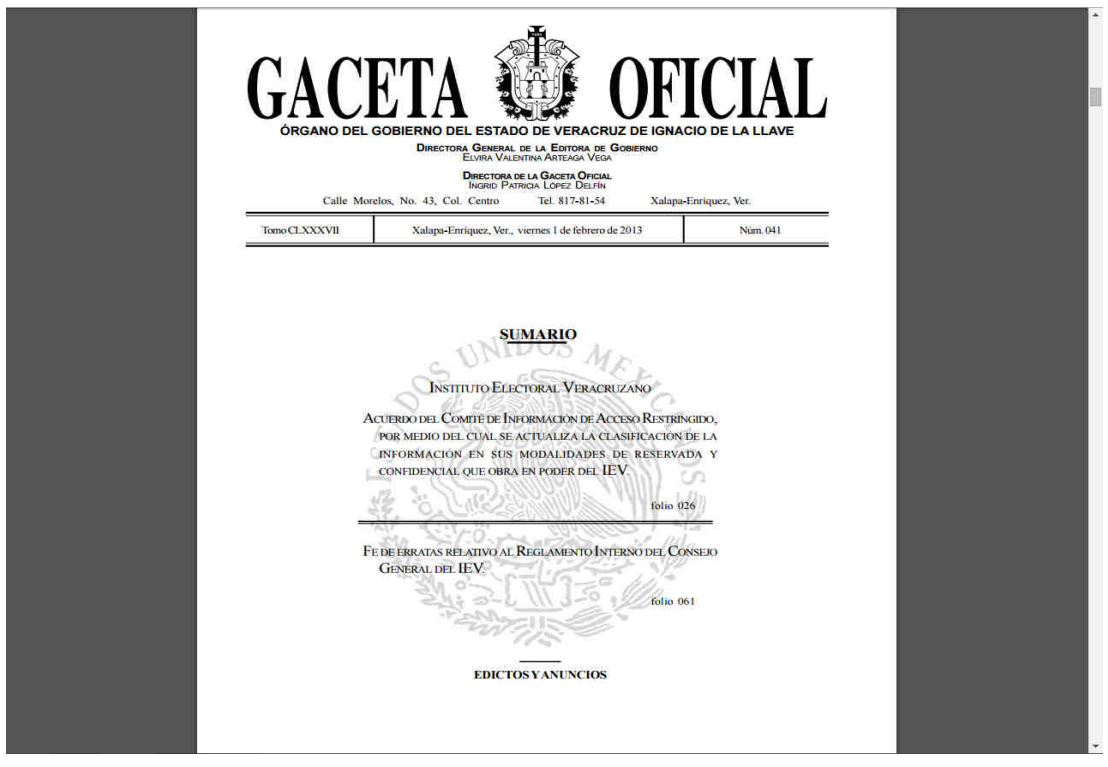

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXXVII	Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 1 de febrero de 2013	Núm. 041

SUMARIO

INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO

ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO, POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL QUE OBRA EN PODER DEL IEV.

folio 026

FE DE ERRATAS RELATIVO AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO GENERAL DEL IEV.

folio 061

EDICTOS Y ANUNCIOS

Continuando con la diligencia se ingresa a la dirección electrónica http://www.iev.org.mx/1publica/transparencia/2016/XXIIActasMinutas/ciar/2013.pdf apareciendo lo siguiente:

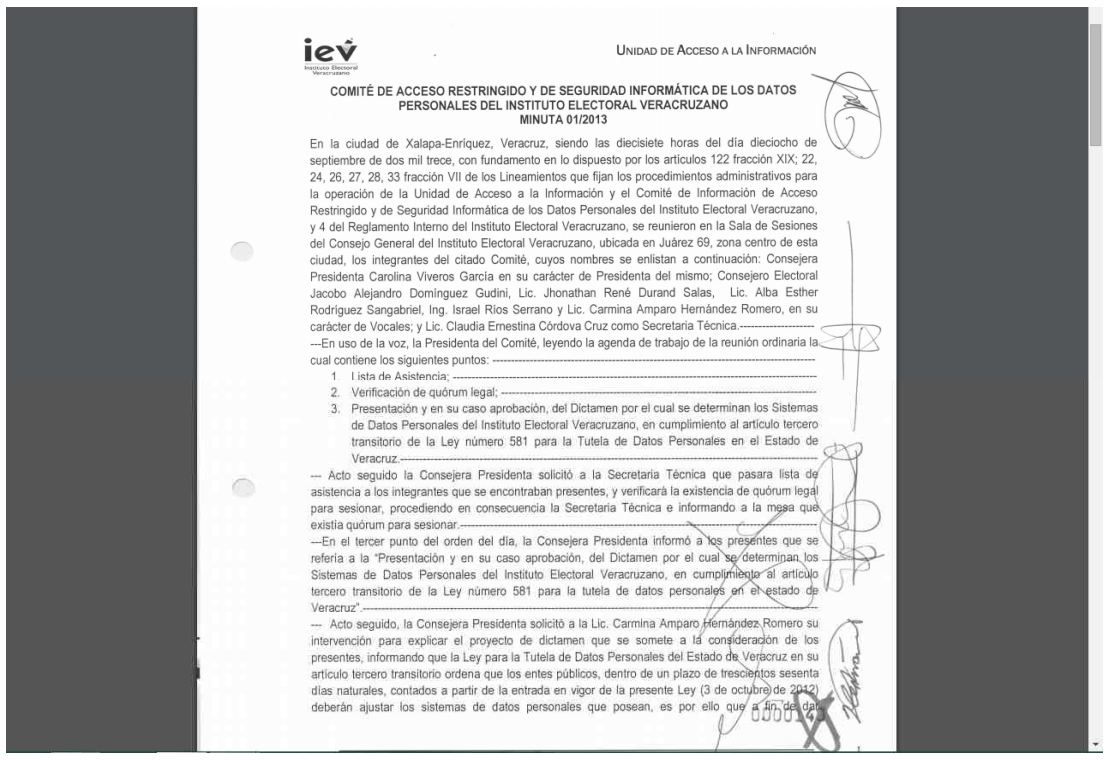

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

COMITÉ DE ACCESO RESTRINGIDO Y DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DE LOS DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO
MINUTA 01/2013

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las diecisiete horas del día dieciocho de septiembre de dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 fracción XIX; 22, 24, 26, 27, 28, 33 fracción VII de los Lineamientos que fijan los procedimientos administrativos para la operación de la Unidad de Acceso a la Información y el Comité de Información de Acceso Restringido y de Seguridad Informática de los Datos Personales del Instituto Electoral Veracruzano, y 4 del Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano, se reunieron en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, ubicada en Juárez 69, zona centro de esta ciudad, los integrantes del citado Comité, cuyos nombres se enlistan a continuación: Consejera Presidenta Carolina Viveros García en su carácter de Presidenta del mismo; Consejero Electoral Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Lic. Jhonathan René Durand Salas, Lic. Alba Esther Rodríguez Sangabriel, Ing. Israel Ríos Serrano y Lic. Carmina Amparo Hernández Romero, en su carácter de Vocales; y Lic. Claudia Ernestina Córdova Cruz como Secretaria Técnica.----------

---En uso de la voz, la Presidenta del Comité, leyendo la agenda de trabajo de la reunión ordinaria la cual contiene los siguientes puntos: ----------

1. Lista de Asistencia; ----------
2. Verificación de quórum legal; ----------
3. Presentación y en su caso aprobación, del Dictamen por el cual se determinan los Sistemas de Datos Personales del Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento al artículo tercero transitorio de la Ley número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz.----------

--- Acto seguido la Consejera Presidenta solicitó a la Secretaria Técnica que pasara lista de asistencia a los integrantes que se encontraban presentes, y verificará la existencia de quórum legal para sesionar, procediendo en consecuencia la Secretaria Técnica e informando a la mesa que existía quórum para sesionar.----------

---En el tercer punto del orden del día, la Consejera Presidenta informó a los presentes que se refería a la "Presentación y en su caso aprobación, del Dictamen por el cual se determinan los Sistemas de Datos Personales del Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento al artículo tercero transitorio de la Ley número 581 para la tutela de datos personales en el estado de Veracruz".----------

--- Acto seguido, la Consejera Presidenta solicitó a la Lic. Carmina Amparo Hernández Romero su intervención para explicar el proyecto de dictamen que se somete a la consideración de los presentes, informando que la Ley para la Tutela de Datos Personales del Estado de Veracruz en su artículo tercero transitorio ordena que los entes públicos, dentro de un plazo de trescientos sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley (3 de octubre de 2012) deberán ajustar los sistemas de datos personales que posean, es por ello que a fin de dar

Se despliega un documento constante de 5 fojas útiles, con el título "COMITÉ DE ACCESO RESTRINGIDO Y SEGURIDAD INFORMÁTICA DE LOS DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO MINUTA 01/2013"

Por último, se ingresa al vínculo http://www.iev.org.mx/1publica/transparencia/2016/XXIIActasMinutas/ciar/2014.pdf

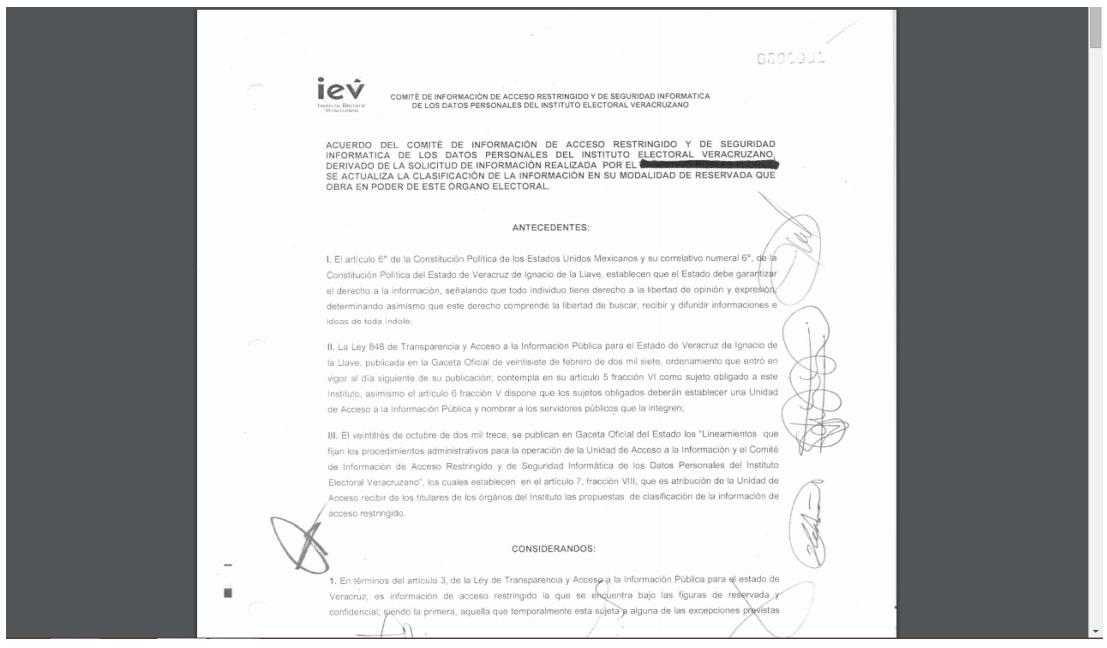

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO Y DE SEGURIDAD INFORMATICA DE LOS DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO

ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO Y DE SEGURIDAD INFORMATICA DE LOS DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR EL [redacted] SE ACTUALIZA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE RESERVADA QUE OBRA EN PODER DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

ANTECEDENTES:

I. El artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo numeral 6°, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que el Estado debe garantizar el derecho a la información, señalando que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión, determinando asimismo que este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole;

II. La Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial de veintisiete de febrero de dos mil siete, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación; contempla en su artículo 5 fracción VI como sujeto obligado a este Instituto, asimismo el artículo 6 fracción V dispone que los sujetos obligados deberán establecer una Unidad de Acceso a la Información Pública y nombrar a los servidores públicos que la integren;

III. El veintitrés de octubre de dos mil trece, se publican en Gaceta Oficial del Estado los "Lineamientos que fijan los procedimientos administrativos para la operación de la Unidad de Acceso a la Información y el Comité de Información de Acceso Restringido y de Seguridad Informática de los Datos Personales del Instituto Electoral Veracruzano", los cuales establecen en el artículo 7, fracción VIII, que es atribución de la Unidad de Acceso recibir de los titulares de los órganos del Instituto las propuestas de clasificación de la información de acceso restringido.

CONSIDERANDOS:

1. En términos del artículo 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz, es información de acceso restringido la que se encuentra bajo las figuras de reservada y confidencial; siendo la primera, aquella que temporalmente esta sujeta a alguna de las excepciones previstas

Como puede apreciarse, se despliega un documento constante de 8 de fojas útiles, con el título "ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO Y DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DE LOS DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR EL ****** SE ACTUALIZA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE RESERVADA QUEDARA EN PODER DE ESTE ORGANO ELECTORAL."

Por otra parte, en este acto se hace constar que el sujeto obligado proporcionó además las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.iev.org.mx/1publica/transparencia/2016/XXIIActasMinutas/ciar/2008.pdf

http://www.iev.org.mx/1publica/transparencia/2016/XXIIActasMinutas/ciar/2009.pdf

http://www.iev.org.mx/1publica/transparencia/2016/XXIIActasMinutas/ciar/2010.pdf

http://www.iev.org.mx/1publica/transparencia/2016/XXIIActasMinutas/ciar/2011.pdf

http://www.iev.org.mx/1publica/transparencia/2016/XXIIActasMinutas/ciar/2012.pdf

http://www.iev.org.mx/1publica/transparencia/2016/XXIIActasMinutas/ciar/2013.pdf

http://www.iev.org.mx/1publica/transparencia/2016/XXIIActasMinutas/ciar/2014.pdf

Sin embargo, como puede advertirse se tratan de las mismas direcciones que han sido materia de la diligencia de verificación realizada.

Así, se puede apreciar que se encuentran publicadas las actas del Comité de Información Acceso Restringido del otrora Instituto Electoral Veracruzano, correspondientes a los años del dos mil ocho al dos mil catorce; debiendo tenerse en cuenta lo manifestado el ente obligado al comparecer al presente expediente, al referir que se encuentra publicado hasta el último documento.

Al respecto, conviene señalar que el artículo 13, párrafo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que la información deberá ser clasificada por el Comité de Información de Acceso Restringido cuando se reciba una solicitud de acceso a la información, por medio

de un acuerdo que se le hará saber al solicitante; en razón de ello, es que el sujeto obligado señala que el último documento que emitió su Comité de Información de Acceso Restringido, se encuentra debidamente publicado, siendo este el correspondiente al año dos mil catorce.

De ahí, que derive la inoperancia del agravio expresado toda vez que el revisionista argumentaba que las actas del comité debían estar publicadas en el portal del sujeto obligado, en razón a que se trata de información vinculada a obligaciones de transparencia en términos del artículo 8, párrafo 1, fracción XXII de la ley de la materia; sin embargo, como ha quedado acreditado en la diligencia de inspección, si se encuentran publicadas las actas del Comité de Información de Acceso Restringido del ente obligado.

Aunado a lo anterior, es de advertirse que mediante acuerdo de fecha dos de febrero del presente año, se digitalizo y remitió al recurrente el escrito presentado en la oficialía de partes de este instituto, en fecha veintiocho de enero del año en curso por la titular de la unidad de acceso a la información; con la finalidad de que manifestara lo que a su derecho conviniera, apercibiéndolo que en caso de no actuar, se resolvería con las constancias que obraran en autos, sin que a la fecha exista constancia alguna que acredite que el requerimiento formulado fuera atendido.

Documentos que constituyen prueba plena al ser expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, lo anterior de conformidad con los artículos 38, 51 y 52 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Por lo que éste órgano colegiado no advierte irregularidad alguna, ya que el sujeto obligado durante la substanciación cumplió con su obligación de proporcionar a la parte recurrente la respuesta a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante.

Por todo lo anterior, procede **confirmar** la respuesta emitida por la jefa del departamento responsable de la unidad de acceso a la información pública del ente obligado durante la substanciación; con apoyo en lo ordenado en el artículo 69, párrafo primero, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado durante la substanciación.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que a) Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para manifestar si autoriza la publicación de sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo así, se tendrá por no autorizada su publicación; y, b) La resolución pronunciada puede ser combatida a través del Juicio de Protección de Derechos Humanos ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Lo anterior, con apoyo en lo ordenado en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10 de la Ley del Juicio de Protección de Derechos Humanos del Estado de Veracruz; y 74 fracciones V, VIII y IX de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

Fernando Aguilera de Hombre
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos